

Acuerdo p.<sup>a</sup> nombrar diferen-  
tes officios.

Estando en las sales capitulares & es-  
ta villa de Molina en doj & Eneon mill  
seccientoj noventa y no: lojs. p.<sup>o</sup>

Josef de la Plaza Albornoz y D.<sup>o</sup> Josef Garcia Valladolid M-  
calde hordinario. D.<sup>o</sup> Sebastian Villora, y D.<sup>o</sup> Manuel  
Piqueras conesa Residores, concej, Justicia, y Resim.<sup>o</sup>

Esta dha villa. Junto en su Ayuntamiento como  
a conformacion para tratar las cosas tocante  
al servicio & ambas mag.<sup>es</sup> bien y utilidad & esta  
repp.<sup>ca</sup> Dijeron: que para el buen Resimen y gobier-  
no de esta dha villa y su comarca se ha de preciso nom-  
brar diferentes officios que por consuetudine y me-  
morial lo han practicado sus antecesoros, y lo e-  
cutan sus mers. en la forma siguiente.

Primera m. nombraron por Taser de Berro del Posi-  
to a dno J.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Josef de la Plaza: y por Diputado  
a dno J.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Sebastian Villora, y por Depositario  
de dno Posito a Juan Contreras vecino de esta dha  
villa.

Por taxadores & Jorj Baños a Agustín la Rosa  
ma, y Gerónimo Meryuer Sabadores practi-  
cō yntelijentes.

Por receptor del Papel sellado a Joaquin Garcia  
Verdu.

Por receptor de Balcas a Antonio Arenas Alguacil  
eilma. de este Jurgado.

Por fieles ejecutores a dnos. Residores.  
Para q. compongan la Junta, Adm.<sup>o</sup> Cuenta,  
y racion de los Propios de esta villa se nombraron  
sus mers. en el mismo.

Por mayordomo & Propios y racionero de ellos  
a Rafael Mondesca.

En cuya conformidad se fenecieron en o-  
nombriamiento y mandaron sus mers.  
q. a todos se les haga saber para que le &  
conste, y q. se les guarden las honrras, franquie-  
tas, y preeminencias q. es practica y consue-  
ta.

